

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de la subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

#### Fincas objeto de subasta

Dos lotes:

1. Casa en Vilareal, calle San Antonio, número 35, antes 31, de planta baja y dos pisos altos, de una superficie aproximada de 110 metros cuadrados.

Finca registral número 8.769, inscrita al tomo 1.027, libro 639, folio 127 del Registro de la Propiedad número 1 de Vilareal.

2. Vivienda en primera planta alta en Vilareal, plaza Mayor, número 27, esquina a la calle Manes, cuya vivienda tiene acceso independiente a través del portal-zaguán, escalera y ascensores de uso común, con una superficie construida de 255,57 metros cuadrados.

Finca registral número 60.014, inscrita al tomo 1.169, libro 769, folio 189 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Vilareal.

Valor, a efectos de subasta: 1, 23.300.000 pesetas, 2, 59.000.000 de pesetas.

Dado en Vilareal a 21 de abril de 1999.—El Juez, Manuel Altava Lavall.—El Secretario.—18.250.

#### VINARÒS

##### Edicto

Doña María Desamparados Agulló Berenguer, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vinaròs y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 306/1997, a instancias de don Manuel Rios Pujol, contra don Paulino Cid Alonso y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 16 de junio de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de tasación.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el día 14 de julio de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 15 de septiembre de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que

podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya sita en la calle Arcipreste Bono, de Vinaròs, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131, caso de que el deudor no fuere hallado en dicha finca.

#### Bien objeto de la subasta

Heredad, secano y regadío, viña, olivos, algarrobos y sembradura, sita en término de San Rafael del Río, partida Mitchanets, Hostalets y Cañaret, de cabida en junto 21 hectáreas 39 áreas 16 centiáreas, con una casita de campo, de superficie edificada unos 185 metros cuadrados. Existe además una balsa, de cabida 15.000 metros cúbicos de agua. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaròs al tomo 642, libro 12 de San Rafael del Río, folio 201, finca número 1.233, inscripción primera.

Tasada, a efectos de subasta, en la cantidad de 26.961.984 pesetas.

Dado en Vinaròs a 9 de marzo de 1999.—La Juez, María Desamparados Agulló Berenguer.—La Secretaría, Elena Vicente Jordá.—18.237.

#### VINARÒS

##### Edicto

Doña María Desamparados Agulló Berenguer, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vinaròs y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 12/1998, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora señora Bofill Fiblá, contra don Ángel Félix Segarra Oliver y doña Lidia Verge Fernández, en

los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 16 de junio de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 14 de julio de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 15 de septiembre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda; suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 1352-0000-18-0012-98, de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Arcipreste Bono, de Vinaròs, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>o</sup> del artículo 131, caso de que los deudores no fueren hallados en dicha finca.

#### Bien objeto de la subasta

Heredad, en término de Vinaròs, partida Corral de les Mates, de cabida 1.000 metros cuadrados. Dentro de esta finca existe una casa tipo chalé compuesta de planta baja y un piso elevado, con una superficie total de 184 metros cuadrados, destinada a la planta baja a almacén y el piso a vivienda.

Inscripción: Pediente de inscripción, estando el anterior al libro 199, folio 65, finca número 21.491.

Tasada, a efectos de subasta, en 9.531.000 pesetas.

Dado en Vinaròs, a 9 de abril de 1999.—La Juez, María Desamparados Agulló Berenguer.—La Secretaría judicial.—18.243.